

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Alberto Díez Salinas y doña Adela Allegue Diego, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 21 de diciembre de 2000.—El secretario (ilegible).

01/887

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento de cognición, expediente número 381/99.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Torrelavega, 22 de junio de 2000.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera Instancia del Juzgado Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de cognición 381/99, promovidos por la procuradora doña Luisa Díaz Gómez y asistido del letrado don Juan María Losada Tabernerero, en representación de «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», contra don Venancio García Rodríguez, rebelde en este procedimiento, y doña Soledad Gómez Arenal, asistida por el letrado don Ángel Díaz de Entresotos, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Luisa Díaz Gómez, en representación del «Banco Bilbao-Vizcaya, S. A.», contra don Venancio García Rodríguez y doña Soledad Gómez Arenal, condenándoles a abonar solidariamente a la actora 488.895 pesetas más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda.

Las costas se imponen a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Venancio García Rodríguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrelavega, 12 de enero de 2001.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

01/684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento de cognición, expediente número 316/99.

Don Pablo Fernández de la Vega, juez de primera instancia e instrucción número uno de Torrelavega,

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, 15 de mayo de 2000.

Vistos por doña María José de Arriba Moranchel, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega y su partido los presentes autos de juicio de cognición 316/99, seguidos a instancia de la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por la procuradora doña Luisa Díaz Gómez y asistida del letrado don Juan Losada Tabernerero, contra don Antonio García Tejera y doña Nuria Pellejo Fernández, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Díaz Gómez, en nombre y representación del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Antonio García Tejera y doña Nuria Pellejo Fernández, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los expresados demandados solidariamente a que abonen a la actora la cantidad que adeudan de 167.640 pesetas de principal más los intereses que se generen desde el día 14 de septiembre de

1999 hasta el pago calculados al 29% anual, con expresa imposición de las costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente hábil al de su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio García Tejera y doña Nuria Pellejo Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrelavega, 12 de enero de 2001.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

01/685

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento de cognición, expediente número 254/97.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Torrelavega a 22 de junio de 2000. Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, los presentes autos de juicio de cognición número 254/97, promovidos por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos, en representación de doña María del Carmen Fernández Noriega, asistido de la letrada doña Rosario Calderón Gutiérrez contra don Carlos Suárez Romero y don José Ramón López Corral, rebeldes en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción de reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos en representación de doña María del Carmen Fernández Noriega contra don José Ramón López Corral y en consecuencia declaro resuelto el contrato de 12 de agosto de 1996, sobre la vivienda sita en la calle José María Cossío, número 33, planta octava, letra B), de Santander y le condeno a abonar a la actora 400.000 pesetas, más el interés legal desde la fecha en que fue requerido notarialmente para su restitución, y que debo desestimar y desestimo la demanda frente a don Carlos Suárez Romero.

Las costas causadas a don Carlos Suárez Romero serán satisfechas por la actora y las causadas a ésta por don José Ramón López Corral.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Carlos Suárez Romero y don Ramón López Corral, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrelavega, 16 de enero de 2001.—El secretario (ilegible).

01/924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en procedimiento de cognición, expediente número 378/99.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Velarde Luguera a abonar a «Banque PSA Finance Holding», sucursal España, la cantidad de ciento ochenta y cinco mil ciento veintiuna (185.121) pesetas más los intereses legales calculados de conformidad con el fundamento de derecho tercero de esta resolución hasta su completo abono.